MINISTERIO DE HACIENDA
09 ENE 2015
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA
JEFE OFICINA DE PARTES

Asesoría Jurídica
MBV./PHV.
E8988/2014

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

E8988/2014

RECEPCIÓN

DEPART JURIDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR $_____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR $_____

IMPUT. _____

DEDUC. DCTO. _____

APRUEBA CONVENIO CON SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER POR SERVICIOS DE SALA CUNA QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 5 Enero 2015

EXENTO N° 01

VISTOS: La Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N°19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los artículos 23° y 24° del DFL N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575; Decreto Exento N° 118, de 11 de abril de 2014, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N°1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Mujer no dispone de una sala cuna propia donde sus funcionarias puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo.

2° Que, la Subsecretaría de Hacienda cuenta con Sala Cuna para la atención de los hijos de sus funcionarias.

3° Que, la Sala Cuna de la Subsecretaría de Hacienda cuenta con la disponibilidad de infrastructura y personal para otorgar matricula al párvulo Facundo Herrera González, hijo de una funcionaria del Servicio Nacional de la Mujer.

4° Que, la celebración del Convenio que por este acto se aprueba no implica una prestación de Servicios remunerados que efectúa la Subsecretaría de Hacienda al Servicio Nacional de la Mujer.

5° Que, el Convenio que se aprueba por la presente resolución, no implica un gasto para la Subsecretaría de Hacienda.

RESUELVO:

APRUÉBASE, el siguiente Convenio celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Subsecretaría de Hacienda, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

En Santiago a 24 de nov de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, en adelante "SERNAM", organismo descentralizado del Estado, RUT 60.107.000-6, representado por su Ministra Directora, doña **CLAUDIA PASCUAL GRAU, R.U.N. N°** [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1219, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la **SUBSECRETARÍA DE HACIENDA**, RUT 60.801.000-9, representada por su Subsecretario, don **ALEJANDRO MICCO AGUAYO, R.U.N N°** [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 120, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: El Servicio Nacional de la Mujer tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural. En tal sentido, tiene como uno de sus objetivos aumentar la participación de la mujer en el mercado laboral, por lo cual resulta necesario fomentar la compatibilización de la vida laboral y familiar estableciendo los mecanismos necesarios para dicho objetivo.

SEGUNDO: La Subsecretaría de Hacienda, por su parte, es el organismo encargado, entre otras funciones, de promover la eficiencia en el gasto público que, con el fin de velar por el ejercicio de los derechos de protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar, ha habilitado una sala cuna anexa e independiente del lugar de trabajo para que las funcionarias puedan dar alimento a sus hijos/as y dejarlos mientras están en el trabajo.

TERCERO: El beneficio de sala cuna se encuentra regulado en el artículo 203 del Código del Trabajo, preceptiva que, según el artículo 194 del Código del Trabajo, es aplicable a las funcionarias de la Administración del Estado, y que consiste en la obligación de las entidades que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, de tener salas anexas e independientes del local en que se efectúan las labores, donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo, prestación que se entiende igualmente cumplida si el empleador paga los gastos de sala cuna directamente al centro al que la funcionaria lleve a sus hijos.

CUARTO: El Servicio Nacional de la Mujer no dispone de una sala cuna propia donde sus funcionarias puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo, por lo que a fin de facilitar el cumplimiento de sus labores y cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente sobre la materia, viene en suscribir con la Subsecretaría de Hacienda el presente convenio de colaboración para implementar en conjunto acciones de promoción de los derechos relativos a la maternidad, la paternidad y la vida familiar.

QUINTO: OBJETO DEL CONVENIO
Por este instrumento, las partes comparecientes, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, y en cumplimiento de sus objetivos y fines, acuerdan otorgarse mutua colaboración y cooperación para facilitar, por una parte, el acceso de las funcionarias/os de SERNAM que deseen obtener atención y cuidados de sus niños, a la sala cuna institucional de la Subsecretaría de Hacienda, de acuerdo a

disponibilidad en esta última; y por la otra la facilitar la entrega de capacitación y asesoría en materias tales como la protección a la maternidad y la prevención de la Violencia contra la mujer, entre otras, para los/as funcionarios/as de la Subsecretaría de Hacienda.

SEXTO: El presente Convenio de colaboración es gratuito, no constituye una prestación de servicios remunerados que efectúa la Subsecretaría de Hacienda al SERNAM y el aporte que efectúa este último organismo intrínsicamente constituye el costo que irroga a la Sala Cuna de la Subsecretaría de Hacienda la atención de los menores hijos/as de funcionarias del SERNAM.

SEPTIMO: En virtud del presente Convenio de Colaboración las partes se comprometen a:

a) Facilitar el acceso de las funcionarias del SERNAM a los servicios de Sala Cuna que entrega la Subsecretaría de Hacienda a sus funcionarias, de acuerdo a la disponibilidad de ésta, cuyas dependencias están ubicadas en Teatinos 120, primer piso, para efectos de asegurar el cuidado y alimentación de sus hijos/as hasta que éstos cumplan los dos años de edad.
 Se hace presente que la Sala Cuna funciona todo el año, con excepción de las tres primeras semanas de febrero, tiempo en el cual el personal hace uso de su feriado legal.
b) Los costos asociados a la atención pre-escolar de los hijos/as de las funcionarias de SERNAM que resulten beneficiarias del presente convenio, serán determinados anualmente por la Subsecretaría de Hacienda y cubiertos por el Servicio Nacional de la Mujer.
c) Las funcionarias de SERNAM que sean beneficiarias del presente convenio, por su parte, deberán contratar, a su costo, un seguro de accidentes personales para sus hijos/as.
d) SERNAM, a solicitud de la Subsecretaría de Hacienda, otorgará capacitación sobre los derechos asociados a la protección de la maternidad, la paternidad y la vida familiar, a los funcionarios/as que se determine de común acuerdo.
e) Realizar charlas anuales al equipo técnico de la Sala Cuna sobre Prevención de la Violencia Intrafamiliar y otras que puedan acordarse de manera conjunta y que resulten de especial interés para el equipo técnico, en materias de competencia del Servicio Nacional de la Mujer.
f) El aporte para atender el costo mensual, a entregar a la Subsecretaría de Hacienda por la atención en la Sala Cuna que se brinde, deberá ser enterado antes del día 15 de cada mes vencido, a contar del mes de ingreso del menor, y sólo se suspenderá a contar de la fecha que se presente la renuncia por escrito a la vacante otorgada, renuncia que deberá hacer el Servicio a través de su respectivo departamento de Bienestar según lo indicado en la siguiente clausula. En el caso de la situación prevista en la claúsula Octavo siguiente, el pago del aporte mensual se suspenderá el día 31 de inasistencia continua del menor, fecha en que se pondrá fín a la vacante otorgada.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA
Para los efectos de dar cumplimiento al presente Convenio, las partes deberán comunicarse a través del departamento de bienestar del SERNAM, y la Encargada de Sala Cuna de la Subsecretaría de Hacienda, para efectos de coordinar los cupos necesarios para las interesadas y la entrega de charlas e información pertinente, de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior.

NOVENO: CESE DEL CUPO ASIGNADO
La inasistencia continúa del menor a la Sala Cuna por un período superior a un mes corrido, cualquiera sea la razón, es causal de pérdida del cupo otorgado,

bastando el sólo transcurso del plazo para que lo estipulado en la presente cláusula tenga lugar.

DÉCIMO: POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA y SERNAM se comprometen a respetar las políticas de Seguridad de la Información vigentes, aceptando implementar los controles necesarios para asegurar la debida protección de datos sensibles. Se deja expresa constancia que toda la información que las partes entregan respecto de los y las usuarias del convenio, tendrá el carácter de reservada, debiendo ajustarse a la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada y Tratamiento de Datos Personales.

UNDÉCIMO: VIGENCIA
El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y tendrá una duración indefinida.

Por razones de buen servicio, eficiente ejecución del convenio, que genera consecuencias favorables y no lesiona derechos de terceros, se reconocen las actividades realizadas a contar de la suscripción del presente instrumento.

Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante aviso por escrito, con a lo menos 90 días corridos de anticipación, a la fecha de término del presente Convenio, salvo caso fortuito, fuerza mayor o que acorde al imprevisto, la Subsecretaria de Hacienda podrá ponerle término en cualquier momento.

DUODÉCIMO: Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, y por medio del respectivo acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS
El nombramiento de doña **CLAUDIA PASCUAL GRAU**, como Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, consta en Decreto Supremo N°669, de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior. En tanto, la personería del Subsecretario de Hacienda, don **ALEJANDRO MICCO AGUAYO**, consta en Decreto Supremo de Hacienda N° 445, de 2014.

DECIMO QUINTO: EJEMPLARES
El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Ratifican y firman. **CLAUDIA PASCUAL GRAU. MINISTRA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER. ALEJANDRO MICCO AGUAYO. SUBSECRETARIO DE HACIENDA**". Hay timbres legibles y firmas ilegibles.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERGIO GRANADOS AGUILAR
Subsecretario de Hacienda (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted

REPUBLICA DE CHILE
JEFE DE GABINETE
ANDREA PALMA ROCO
Ministro de Hacienda

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

En Santiago a 24 NOV. 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, en adelante "SERNAM", organismo descentralizado del Estado, RUT 60.107.000-6, representado por su Ministra Directora, doña **CLAUDIA PASCUAL GRAU, R.U.N. N[redacted]** ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1219, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la **SUBSECRETARÍA DE HACIENDA**, RUT 60.801.000-9, representada por su Subsecretario, don **ALEJANDRO MICCO AGUAYO, R.U.N N°[redacted]** ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 120, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: El Servicio Nacional de la Mujer tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural. En tal sentido, tiene como uno de sus objetivos aumentar la participación de la mujer en el mercado laboral, por lo cual resulta necesario fomentar la compatibilización de la vida laboral y familiar estableciendo los mecanismos necesarios para dicho objetivo.

SEGUNDO: La Subsecretaría de Hacienda, por su parte, es el organismo encargado, entre otras funciones, de promover la eficiencia en el gasto público que, con el fin de velar por el ejercicio de los derechos de protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar, ha habilitado una sala cuna anexa e independiente del lugar de trabajo para que las funcionarias puedan dar alimento a sus hijos/as y dejarlos mientras están en el trabajo.

TERCERO: El beneficio de sala cuna se encuentra regulado en el artículo 203 del Código del Trabajo, preceptiva que, según el artículo 194 del Código del Trabajo, es aplicable a las funcionarias de la Administración del Estado, y que consiste en la obligación de las entidades que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, de tener salas anexas e independientes del local en que se efectúan las labores, donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo, prestación que se entiende igualmente cumplida si el empleador paga los gastos de sala cuna directamente al centro al que la funcionaria lleve a sus hijos.

CUARTO: El Servicio Nacional de la Mujer no dispone de una sala cuna propia donde sus funcionarias puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo, por lo que a fin de facilitar el cumplimiento de sus labores y cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente sobre la materia, viene en suscribir con la Subsecretaría de Hacienda el presente convenio de colaboración para implementar en conjunto acciones de promoción de los derechos relativos a la maternidad, la paternidad y la vida familiar.

QUINTO: OBJETO DEL CONVENIO
Por este instrumento, las partes comparecientes, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, y en cumplimiento de sus objetivos y fines, acuerdan otorgarse mutua colaboración y cooperación para facilitar, por una parte, el acceso de las funcionarias/os de SERNAM que deseen obtener atención y cuidados de sus niños, a la sala cuna institucional de la Subsecretaría de Hacienda, de acuerdo a

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER - FISCAL

disponibilidad en esta última; y por la otra la facilitar la entrega de capacitación y asesoría en materias tales como la protección a la maternidad y la prevención de la Violencia contra la mujer, entre otras, para los/as funcionarios/as de la Subsecretaría de Hacienda.

SEXTO: El presente Convenio de colaboración es gratuito, no constituye una prestación de servicios remunerados que efectúa la Subsecretaría de Hacienda al SERNAM y el aporte que efectúa este último organismo intrínsicamente constituye el costo que irroga a la Sala Cuna de la Subsecretaría de Hacienda la atención de los menores hijos/as de funcionarias del SERNAM.

SEPTIMO: En virtud del presente Convenio de Colaboración las partes se comprometen a:

a) Facilitar el acceso de las funcionarias del SERNAM a los servicios de Sala Cuna que entrega la Subsecretaría de Hacienda a sus funcionarias, de acuerdo a la disponibilidad de ésta, cuyas dependencias están ubicadas en Teatinos 120, primer piso, para efectos de asegurar el cuidado y alimentación de sus hijos/as hasta que éstos cumplan los dos años de edad.
 Se hace presente que la Sala Cuna funciona todo el año, con excepción de las tres primeras semanas de febrero, tiempo en el cual el personal hace uso de su feriado legal.
b) Los costos asociados a la atención pre-escolar de los hijos/as de las funcionarias de SERNAM que resulten beneficiarias del presente convenio, serán determinados anualmente por la Subsecretaría de Hacienda y cubiertos por el Servicio Nacional de la Mujer.
c) Las funcionarias de SERNAM que sean beneficiarias del presente convenio, por su parte, deberán contratar, a su costo, un seguro de accidentes personales para sus hijos/as.
d) SERNAM, a solicitud de la Subsecretaría de Hacienda, otorgará capacitación sobre los derechos asociados a la protección de la maternidad, la paternidad y la vida familiar, a los funcionarios/as que se determine de común acuerdo.
e) Realizar charlas anuales al equipo técnico de la Sala Cuna sobre Prevención de la Violencia Intrafamiliar y otras que puedan acordarse de manera conjunta y que resulten de especial interés para el equipo técnico, en materias de competencia del Servicio Nacional de la Mujer.
f) El aporte para atender el costo mensual, a entregar a la Subsecretaría de Hacienda por la atención en la Sala Cuna que se brinde, deberá ser enterado antes del día 15 de cada mes vencido, a contar del mes de ingreso del menor, y sólo se suspenderá a contar de la fecha que se presente la renuncia por escrito a la vacante otorgada, renuncia que deberá hacer el Servicio a través de su respectivo departamento de Bienestar según lo indicado en la siguiente clausula. En el caso de la situación prevista en la cláusula Octava siguiente, el pago del aporte mensual se suspenderá el día 31 de inasistencia continua del menor, fecha en que se pondrá fin a la vacante otorgada.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para los efectos de dar cumplimiento al presente Convenio, las partes deberán comunicarse a través del departamento de bienestar del SERNAM, y la Encargada de Sala Cuna de la Subsecretaría de Hacienda, para efectos de coordinar los cupos necesarios para las interesadas y la entrega de charlas e información pertinente, de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior.

NOVENO: CESE DEL CUPO ASIGNADO

La inasistencia continúa del menor a la Sala Cuna por un período superior a un mes corrido, cualquiera sea la razón, es causal de pérdida del cupo otorgado, bastando el sólo transcurso del plazo para que lo estipulado en la presente cláusula tenga lugar.

DÉCIMO: POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA y SERNAM se comprometen a respetar las políticas de Seguridad de la Información vigentes, aceptando implementar los controles necesarios para asegurar la debida protección de datos sensibles. Se deja expresa constancia que toda la

información que las partes entregan respecto de los y las usuarias del convenio, tendrá el carácter de reservada, debiendo ajustarse a la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada y Tratamiento de Datos Personales.

UNDÉCIMO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y tendrá una duración indefinida.

Por razones de buen servicio, eficiente ejecución del convenio, que genera consecuencias favorables y no lesiona derechos de terceros, se reconocen las actividades realizadas a contar de la suscripción del presente instrumento.

Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante aviso por escrito, con a lo menos 90 días corridos de anticipación, a la fecha de término del presente Convenio, salvo caso fortuito, fuerza mayor o que acorde al imprevisto, la Subsecretaría de Hacienda podrá ponerle término en cualquier momento.

DUODÉCIMO: Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, y por medio del respectivo acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

El nombramiento de doña **CLAUDIA PASCUAL GRAU**, como Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, consta en Decreto Supremo N°669, de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior. En tanto, la personería del Subsecretario de Hacienda, don **ALEJANDRO MICCO AGUAYO**, consta en Decreto Supremo de Hacienda N° 445, de 2014.

DECIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Ratifican y firman,

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CLAUDIA PASCUAL GRAU
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

ALEJANDRO MICCO AGUAYO
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER - FISCAL